

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don Facundo Roca Cánovas.

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Delegado Español para la Infancia Evacuada en París.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de abril de 1938

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo de Subsecretario de Instrucción Pública don Wenceslao Rocas Suárez, por haberle sido admitida la dimisión presentada, por Decreto de 9 de los corrientes publicada en la GACETA del 10,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona ha tenido a bien disponer que don Wenceslao Rocas Suárez, se reincorpore a sus funciones de profesor numerario de Derecho romano, quedando agregado circunstancialmente durante el presente curso académico a la mencionada Universidad de Barcelona, debiendo percibir los haberes que le corresponden a contar del día 10 de los corrientes por conducto del Habilitado de la Universidad de referencia.

Barcelona, 22 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Angel Martín Rodríguez, profesor especial de Taquigrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en solicitud de que le sean abonados los haberes correspondientes a su sueldo así como los emolumentos que se le asignaron por razón del cuarto quinquenio, cantidades todas que dejó de percibir desde el primero de enero de 1937, hasta el 31 de marzo de 1938;

Resultando que en aplicación del Decreto de 27 de septiembre de 1936, se acordó por Orden de 16 de enero de 1937, la suspensión del pago de haberes a todo el personal docente de las Escuelas Superiores y Profesionales de Comercio, en tanto no acreditasen, a juicio del Departamento, su lealtad al Régimen y su ayuda al Gobierno legítimo de la República;

Considerando que según Orden Ministerial de 25 de abril de 1937, fué confirmado el interesado en su cargo y que posteriormente por Orden de 11 de abril de 1938, fué adscrito para todos los efectos legales y docentes a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, donde actualmente continúa prestando sus servicios;

Este Ministerio en virtud de todo lo que antecede, ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo que por la Habilitación del Centro que antes se menciona se formulen las nóminas correspondientes al sueldo de 5.000 pesetas, remuneración total anual que percibe el señor Martín Rodríguez en concepto de haber y quinquenios, a cuya le deberá ser abonada desde primero de enero de 1937 hasta el 31 de marzo de 1938, previos los trámites reglamentarios.

Barcelona, 25 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública

Ilmo. Sr.: Con referencia al pleito contencioso-administrativo números 84—B 13.760—M promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid contra Orden de este Ministerio de fecha 16 de febrero de 1934, derivación de la de 6 de septiembre de 1934 sobre pago de contribuciones especiales para obras de mejora y reforma de la calle de los Estudios, de Madrid, vía en que radican, la Escuela especial de Arquitectura y una de las Escuelas de Artes y Oficios de dicha capital;

El Tribunal Supremo ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte dispositiva expresa literalmente que;

"Se revoca la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 6 de septiembre de 1933, que ordenó el no pago al Ayuntamiento de Madrid de la contribución por obras de pavimentación, aceras y alumbrado en la calle de los Estudios en la que el Estado es propietario del edificio en que será instalada la Escuela especial de Arquitectura y la de Artes y Oficios, declarándose la obligación en que viene el Estado a satisfacer las cuotas que por tal concepto le fueron asignadas."

Por lo que este Ministerio ha tenido a bien acordar que se cumpla la practicada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Excmo. Sr.: Manifestada la conformidad del Ministerio de Estado para que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, sea agregada a este Departamento doña Teresa Benavides Cordero, del Cuerpo Auxiliar de dicho Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto queda agregada la expresada funcionaria con el número cinco.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 27 de Abril de 1938.

A. VELAZO.

Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales dictadas en 17 de Mayo de 1937 por la Presidencia del Consejo de Ministros y en 2 de Noviembre de 1936 por este Ministerio, fijaban el derecho de los funcionarios públicos llamados a filas, a percibir sus haberes como tales funcionarios. Necesidades posteriores, impuestas por la guerra han demostrado la conveniencia de facilitar la incorporación voluntaria a filas de aquéllos a quienes la ley aún no ha obligado a la prestación de servicio militar, y con el fin de que no existan diferencias de condición desde el punto de vista económico;

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del mismo que voluntariamente y con arreglo a las disposiciones oficiales que rijan sobre el voluntariado, se incorporen a filas en el Ejército Regular de la República, disfrutarán del beneficio establecido para los incorporados obligatoriamente, por las citadas Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Mayo de 1937 y por el Ministerio de Obras Públicas en 2 de Noviembre de 1936, con sujeción a las normas que establecen dichas disposiciones.